

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0521/2011

La Paz, 29 de abril de 2011

VISTOS

El memorial presentado por la Empresa Bolivian Tractor Ltda., (**BOLTRAC LTDA**) en fecha 25 de marzo de 2011, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por el cual **BOLTRAC LTDA.**, con domicilio en el Km. 6 ½ carretera al norte de la ciudad de Santa Cruz – Bolivia, con NIT N° 1028267021, solicita la autorización de importación lubricantes, de la marca comercial Jhon Deere, adquiridos de la empresa INDUSTRIAS JOHN DEERE S.A. de C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, con un volumen aproximado mensual de 15,472.80 Lts. de los lubricantes autorizados.

La Nota complementaria de 21 de abril de 2011 presentada por **BOLTRAC LTDA**, remitiendo la información observada por la **ANH**.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia actual Agencia Nacional de Hidrocarburos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 032 DRC – 0809/2011 de fecha 28 de Abril de 2011, señala que la Empresa Bolivian Tractor Ltda., ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de Lubricantes de la empresa proveedora INDUSTRIAS JOHN DEERE S.A. de C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, con partidas arancelarias señaladas por el importador y demás especificaciones que se detallan en dicho informe.

Que el Informe Legal DJ 0536/2011 de fecha 29 de abril de 2011, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **BOLIVIAN TRACTOR LTDA.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el **DS28419**.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa Bolivian Tractor Ltda., con NIT N° 1028267021, la importación aproximada mensual de 15,472.80 Lts., de lubricantes procedentes de la empresa INDUSTRIAS JOHN DEERE de C.V. de los Estados Unidos Mexicanos, de la marca comercial Jhon Deere, con partidas arancelarias de acuerdo al siguiente detalle:

ACEITES LUBRICANTES PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS

NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
LUBRICANTE PARA TRANSMISIÓN Y ENGRANAJE - GEAR LUBRICANT	80W-90	GL-5	2710.19.38.00
LUBRICANTE PARA TRANSMISIÓN Y ENGRANAJE - GEAR LUBRICANT	85W-140	GL-5	2710.19.38.00

OTROS ACEITES LUBRICANTES

NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
LUBRICANTE PARA MOTOR DIESEL - PLUS 50	15W-40	CJ-4/SM	2710.19.38.00
LUBRICANTE PARA SISTEMA HIDRAULICO Y TRANSMISIÓN - HY GARD	ISO 68	C-4	2710.19.36.00
LUBRICANTE PARA ASENTAMIENTO DE MOTOR - BREAK IN OIL	10W-30	-	2710.19.38.00

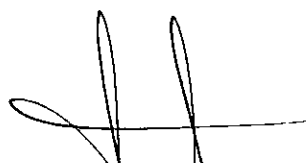
SEGUNDO.- Instruir a la Empresa Bolivian Tractor Ltda., durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

CUARTO.- Instruir a la Empresa Bolivian Tractor Ltda., reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

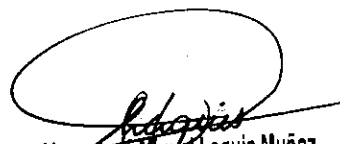
QUINTO.- Prohibir a la Empresa Bolivian Tractor Ltda., reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa Bolivian Tractor Ltda., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS